

## **RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA**

**Asunto:** Apertura de la convocatoria de las ayudas de urgencia social para el ejercicio 2021.

### **Hechos/antecedentes**

La Comisión Permanente del Pleno del Consejo Comarcal de Osona, en sesión ordinaria del día 8 de enero de 2014, aprobó inicialmente las bases reguladoras de las ayudas de urgencia social de Osona, así como la realización de una actuación de asistencia y cooperación local para los municipios de la comarca de Osona, consistente al posar a su disposición el modelo de bases reguladoras de las ayudas de urgencia social de Osona.

El objeto de las bases es regular las prestaciones económicas de urgencia social que se gestionan desde los Servicios Sociales Básicos por los municipios de la comarca de Osona y su procedimiento de concesión.

El texto de las bases reguladoras de las ayudas de urgencia social de Osona – y sus anexos-, se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 29 de enero de 2014 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona número 17 del día 27 de enero de 2014, y transcurridos los veinte días hábiles no se han formulado alegaciones, razón por la cual se entienden aprobadas definitivamente, sin necesidad de un nuevo acuerdo exprés, de acuerdo con la reseña de la aprobación definitiva al DOGC y al tablón de anuncios del Consejo Comarcal.

Así mismo, en el presupuesto de este Consorcio por el ejercicio 2021, ha consignada la aplicación presupuestaria número 2021.08.231.48000 por importe ciento diez mil ciento ochenta y dos euros y cuarenta y siete céntimos (110.182,47€), destinada a las ayudas de urgencia social que se prevén en las bases mencionadas.

### **Cimientos de derecho**

Visto el que establecen el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local; el artículo 178 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril; la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; y la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de Servicios Sociales.

Por todo esto, en uso de las facultades que tengo atribuidas:

### **RESUELVO**

**1.-** Aprobar la adhesión al texto de las bases reguladoras de las ayudas de urgencia social de Osona aprobadas por el Consejo Comarcal de Osona y publicadas el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 29 de enero de 2014 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona número 17 del día 27 de enero de 2014 que constan al expediente.

**2.-** Abrir simultáneamente convocatoria para la presentación de solicitudes por las ayudas de urgencia social que contemplan estas bases por el ejercicio 2021, disponiendo de todo el año natural para su presentación y con un importe máximo de ciento manantial mil ciento ochenta y dos euros y cuarenta y siete céntimos (110.182,47€), con cargo a la aplicación presupuestaria número 2021.08.231.48000. Las solicitudes serán atendidas por orden de llegada y hasta agotar el importe consignado.

**3.-** Facultar el Presidente de la corporación tan ampliamente como en derecho sea necesario para el más eficaz desarrollo de este acuerdo, incluso para la firma de todos los documentos que hagan falta.

**4.-** Enviar los datos estructurados, el texto cumplido y el extracto de la convocatoria a la Base de **\*\***Datos Nacional de Subvenciones, en conformidad con el que establece la Ley General de Subvenciones.

**5.-** El edicto de la convocatoria también será publicado al DOGC y en el tablón de edictos del Consorcio de Osona de Servicios Sociales.

**6.-** Dar cuenta de esta resolución al próximo Consejo Plenario.

El Presidente,  
Firmado digitalmente